



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



CONVENIO EDUCATIVO N° 010-2022- MDLH-A

CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14760 – “VICTORIA AUGUSTA VILELA ASTUDILLO”- DISTRITO DE LA HUACA

Conste por el presente documento, el convenio marco de Cooperación Mutua que suscribe de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**, con **RUC N° 20146697527**, debidamente representada por el Señor Alcalde **JUAN CARLOS ACARO TALLEDO**, identificado con DNI N° 03503521, señalando domicilio real en Plaza de Armas S/N – La Huaca – Paita – Piura y de otra parte la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14760 – “VICTORIA AUGUSTA VILELA ASTUDILLO”**, con domicilio en Calle Ferrocarril S/N - La Huaca - Distrito de La Huaca, representada por su Director Prof. **VASQUEZ ALVAREZ MARCELA BEATRIZ**, identificada con DNI N° 03661698, a quien en adelante se le denominara “**LA INSTITUCIÓN**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú, conforme a su Artículo 194 con la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y en concordancia con el Capítulo II, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estable que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia.
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización Territorial del Estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, siendo por tanto la Municipalidad el elemento esencial en el proceso de desarrollo y descentralización.

Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, responsables de planificar, y evaluar acciones relacionadas al progreso de sus pueblos.

Mediante Oficio N°017-2022-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-P-IE.N°14760-D, con registro de trámite documentario N° 1122, de fecha 11 de abril del 2022, la Prof. MARCELA BEATRIZ VÁSQUEZ ÁLVAREZ, en su condición de Directora de la Institución Educativa N° 14760 “Victoria Augusta Vilela Astudillo” - La Huaca, manifiesta que ante el retorno a la presencialidad y/o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



semipresencialidad de la prestación del servicio educativo para el Presente año escolar 2022, a causa de la emergencia sanitaria producto de la pandemia de la COVID-19, solicita el Apoyo de un Personal Auxiliar, para el nivel inicial, con la finalidad de brindar soporte durante las actividades diarias a desarrollar en dicha Institución Educativa.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2022/MDLH-CM, del 22 de abril de 2022., se APUEBA con un (1) Personal Auxiliar, desde el 01 de abril de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, solicitado por la Directora de la Institución Educativa N°14760 "Victoria Augusta Vilela Astudillo" - La Huaca.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

Las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, quedando autorizado el representante legal de la Municipalidad para la suscripción del presente Convenio, mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2022/MDLH-CM, del 22 de abril de 2022.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El Ministerio de Educación dentro de sus funciones es formular la política nacional de educación, regular, establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en todos sus niveles y modalidades.

CLAUSLA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES

Mediante el presente convenio, la MUNICIPALIDAD y LA INSTITUCIÓN; expresan su voluntad de apoyo mutuo para la búsqueda de optimizar los recursos humanos, materiales, logísticos, y recursos financieros que permitan brindar un adecuado servicio de educación a los alumnos de las Institución Educativa N°14760 "Victoria Augusta Vilela Astudillo".

Corresponde como objetivo principal de LA INSTITUCIÓN, planificar, dirigir y ejecutar los lineamientos y actividades orientadas a ejercer una eficiente operación, mantenimiento y atención en materia de enseñanza a su cuerpo estudiantil y padres de familia.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD

- Brindar el apoyo financiero por concepto de gastos operativos para LA INSTITUCIÓN; la cual requiere de 01 personal auxiliar, cuyo aporte cuantificado es S/. 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles), en forma mensual, durante los meses de abril a diciembre del 2022, para lo cual se aperturará una cuenta bancaria única y exclusivamente para que se le efectúe las transferencias financieras relacionadas con la ejecución del presente convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Es preciso señalar que la contratación del personal de apoyo a cargo no implica vínculo laboral alguno con la Municipalidad, pues esta entidad únicamente se compromete con el pago del apoyo económico mensual solicitado, **entiéndase esto como un apoyo económico por gastos operativos de LA INSTITUCIÓN.**

- b) Supervisar los servicios prestados por el personal de apoyo en el Servicio Educativo; para ello **la Municipalidad podrá realizar visitas inopinadas**; para constatar las actividades que el director de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°14760 – “VICTORIA AUGUSTA VILELA ASTUDILLO”**– Distrito de LA HUACA, presenta en su informe.
- c) Designar como responsable de la ejecución del presente convenio a fin que emita conformidad o cualquier tipo de documentación relacionado con la ejecución del mismo a la Sub gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

DE LA INSTITUCIÓN - LA HUACA

- Remitir a LA MUNICIPALIDAD:
 - La conformidad de las actividades realizadas por el personal de apoyo.
 - El Informe de las actividades realizadas por el Personal de Apoyo y su conformidad con los servicios prestados, dentro de los 15 días calendario siguientes de recepcionada la transferencia.
 - El Recibo por Honorario
 - Constancia del Registro Nacional de Proveedores
- Monitorear las labores encomendadas por su Institución, al Personal de Apoyo en la I.E. N°14760 VICTORIA AUGUSTA VILELA ASTUDILLO– Distrito de La Huaca
- Evaluará trimestralmente los servicios prestados por el Personal de Apoyo en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES

La ejecución de las acciones previstas y cumplimiento de los objetivos asumidos en virtud del presente convenio, serán coordinados entre la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de LA HUACA y el Titular de la institución, los cuales se encargarán de la coordinación, supervisión y evaluación del presente convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N°5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones detalladas en la cláusula cuarta (de las obligaciones por parte de la Municipalidad Distrital de La Huaca), se concretarán con la Disponibilidad Presupuestal que cuente la Municipalidad Distrital de La Huaca.

De esta manera la Municipalidad podrá suspender o finalizar el apoyo económico, informando a LA INSTITUCIÓN con 15 días de anticipación la falta de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA SETIMA: PLAZO DE VIGENCIA

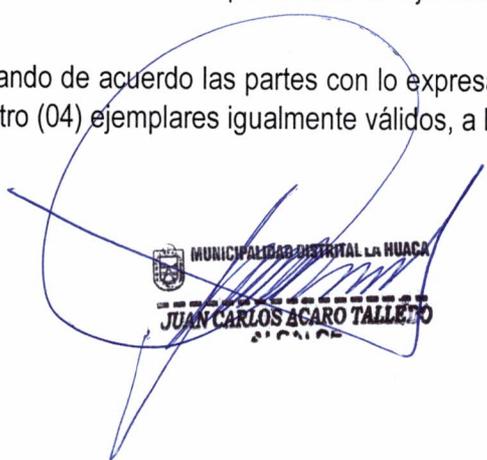
El presente convenio rige a partir del 01 de abril del 2022 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022; el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para solucionar armoniosamente los imprevistos o controversias que pudieran presentarse con ocasión de la interpretación o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de la buena fe y común intención.
- Cualquier modificación o aspecto no contemplado en este documento será resuelto por mutuo consentimiento de las partes.
- El presente convenio puede ser disuelto por mutuo acuerdo o por incumplimiento de las partes, de una o más cláusulas. La parte afectada comunicara por escrito su decisión con quince días de anticipación, sin perjuicio de dar cumplimiento a los acuerdos específicos que se encuentren pendientes de ejecución hasta su término.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, suscriben en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, a los 22 días del mes de ABRIL del año 2022.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEY
ALCALDE




DIRECTORA - Prof. VASQUEZ ALVAREZ
MARCELA BEATRIZ
DNI N° 03661698

